

OTROS CONCEPTOS

PAGADO

PAGADO

web simpl. 1127

CENTRO (118 R. Blanco): FAMILIA PAREOS - RAUDULFE •

CENTRO (Var. 2) B. R. M. M. - RAQUEL Y FAMILIA •

CENTRO COLGAR (40 R. B. R.): TUS PRINOS ANDRÉS Y JOSÉ •

CENTRO (24 R. Blanco): CORDONEROS DEL CPS PONTESURES •
Luisa 654073262

FALLECIDO: José Miguel Rey

Fecha de fallecimiento 6- Agosto - 2024

Domicilio R. O. Castro - Tco

Teléfonos: 616670041 (Angela) E-mail: estela.miguelrte@gmail.com

SF: 541
ST: 384
SC: 248

CONCEPTOS		Servicio prestado
Arca modelo	Geo	Medida 1'90
Capilla ardiente	S. "Tossal"	Sala Prep. Si Libro X Si
Gestión funeraria	Si	☐ Tramitación UUVV
Carroza traslado	X Residencia - Complejo	
Prensa		
Radio	X ver Miercoles	
Recordatorios fúnebres / tarjetas		
Ómnibus acompañamiento		
Turismo	X 1740 CASA	
Certificado médico	X Si	Registro Civil: X Tco
Carroza		Personal
Ayunt.º: Sepultura	Boisaca. Sep 765	Vienes 9 → 11 hrs.
Iglesia	Capilla Complejo	
Incineración	X Si	Urna: Boisaca
Presencian	☐ SI ☐ NO	Destino: Boisaca
Cantores		Funeral: X J. V. V.
Flores	Pide Familia	
☒ Sudario	☒ Cubredifuntos	☐ Acondicionamiento ☐ Rosario

Sep 765 Boisaca:
José Miguel Rey, esposa e hijos

Repar esquel en San Lázaro.

Ley del Registro Civil

Artículo 83. En tanto no se practique la inscripción no se expedirá la licencia para el entierro, que tendrá lugar transcurridas, al menos, ~~veinticuatro~~ ^{doce} horas desde el momento de la muerte.

Reglamento del Registro Civil

Artículo 282. La inhumación se ajustará a las Leyes y Reglamentos respecto al tiempo, lugar y demás formalidades.

La licencia se extenderá inmediatamente de la inscripción por el Encargado o por la Autoridad judicial que instruya las diligencias oportunas y servirá para la inhumación en cualquier lugar, al que no hará mención.

Justificado el fallecimiento, la licencia también podrá expedirse por el Encargado del lugar en que ha de llevarse a efecto la inhumación, si es distinto de aquel que haya de extender la inscripción y antes o después de extendida.

Lei do Registro Civil

Artigo 83. Mentres non se practique a inscrición non se expedirá a licencia para o enterro, que terá lugar transcorridos, alomenos, ~~veinticuatro~~ ^{doce} horas desde o momento da morte.

Reglamento do Rexistro Civil

Artigo 282. A inhumación axustarase ás Leis e Reglamentos respecto ó tempo, lugar e demais formalidades.

A licencia esténdese inmediatamente da inscrición por parte do encargado ou da autoridade xudicial que instrúa as dilixencias oportunas, e servirá para a inhumación en calquera lugar ó que non fará mención.

Xustificado o falecemento, a licencia tamén a poderá expedir o encargado do lugar no que se vai levar a efecto a inhumación, aínda que sexa distinto daquel no que se deba estende-la inscrición e antes ou despois de estendida.

LICENCIA PARA DAR SEPULTURA
LICENCIA PARA DAR SEPULTURA

Habiéndose inscrito en el Registro Civil de Santiago
Téndose inscrito no Rexistro Civil de José Miguel Rey
la defunción de don/a 24.45
a defunción de don/a 24.45
ocurrída a las 24.45

horas del día 06
horas do día 06

de 06 de agosto de 2024

según la certificación facultativa presentada, de la que resulta como causa segundo a certificación facultativa presentada, da que resulta como causa del fallecimiento: concede permiso para que se dé sepultura a su cadáver, transcurridas que

concede permiso para que se dea sepultura ó seu cadáver, transcurridas as sean las ~~veinticuatro~~ ^(12 horas) horas siguientes a la del fallecimiento.

Registro Civil de Santiago
Rexistro Civil de Santiago

A 07 de agosto
O 07 de agosto de 2024

(El Jefe
o Autor)

[Firma]

